



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SAUL MANOSALVA ARIAS  
DEMANDADO: BREINER DAVID LÓPEZ VILLERO  
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00146-00  
FECHA: **11 DIC 2020**

Mediante el memorial radicado ante el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles de Familia de esta ciudad el día 1° de octubre del año 2.019, el apoderado judicial del demandante solicita el emplazamiento del demandado Breiner David López Villero, alegando que en el “certificado de devolución” expedido por la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A. consta que la comunicación enviada al domicilio del demandado con el propósito de que se notifique personalmente del auto de libró mandamiento de pago en su contra y del proceso en sí, fue devuelta bajo la causal de “residente ausente”.

Por ello, y de conformidad a lo ordenado por el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, se ordena emplazar al demandado Breiner David López Villero, dentro del presente proceso de la referencia para que comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto de fecha 23 de septiembre de 2019, para lo cual bastará incluirse en el registro nacional de personas emplazadas tal y como lo establece la norma en mención.

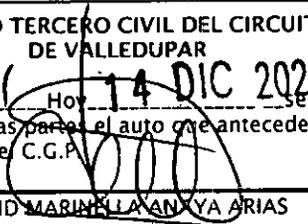
Si no compareciere se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

José F.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. <u>061</u> Hoy <u>14 DIC 2020</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 de C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaría	